



DIPUTACIÓN DE BURGOS

Secretaría General

RESOLUCIÓN

DECRETO.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 se aprobó por la Presidencia la implantación efectiva en la Diputación Provincial, de la Plataforma de Gestión Electrónica de Expedientes Administrativos, denominada "Procedimiento de Tramitación Simplificada", habiendo dado comienzo su entrada en producción el pasado día 1 de octubre.

Una de las actuaciones que se están llevando a cabo, es el despliegue de la firma electrónica para su aplicación en los actos y documentos enmarcados en el procedimiento administrativo, utilizando como mecanismo de firma los certificados electrónicos de empleado público o sellos de órgano en el caso de actuaciones administrativas automatizadas.

La actuación administrativa automatizada permite la realización de actuaciones administrativas sin necesidad de intervención por parte del personal de la Diputación Provincial, agilizando con ello la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, al permitir su aplicación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Dicha actuación administrativa automatizada viene definida en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, debiendo a tal fin establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicándose, igualmente, el órgano que debe ser responsable a efectos de impugnación.

Por su parte, indicar que el artículo 42 de precitada ley permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

En el marco del proceso de implantación de la Plataforma referida en el párrafo primero de la parte expositiva de la presente resolución, se identifica como mejora, por el Comité de dirección del proyecto de Administración-e del que dicho proceso trae causa, la conveniencia de aplicar sello de órgano, con carácter específico en la firma de notificaciones, así como en la expedición automática de certificaciones y de recibos de presentación en el registro electrónico y en la compulsión automatizada para la incorporación al Registro Electrónico de documentos presentados presencialmente.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

Secretaría General

El art. 92 Bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 3.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina de entre las funciones públicas de secretaría la de fe pública, la cual corresponde en el marco de la Diputación Provincial, al Secretario General.

Es por ello que, en cumplimiento de las disposiciones citadas y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.a) y d) y 70 Bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Presidencia asistida del Secretario General, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter específico las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de la Diputación Provincial de Burgos:

- Firma de notificaciones.
- Expedición de certificaciones.
- Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico.
- Compulsa automatizada para la incorporación al Registro Electrónico de documentos presentados presencialmente.

SEGUNDO.- Establecer como responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, al Servicio de Informática y a la Secretaría General, correspondiendo a esta última la tramitación de la impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, así como publicar las claves públicas de los sellos de órgano utilizados en el ámbito de la actuación administrativa automatizada.